



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00617-00

Se agrega la comunicación del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, donde informa que el día 26 de mayo de 2021 aceptó la solicitud de negociación de deudas del señor Ricardo Navia Ramos.

Así, en acatamiento al numeral 1º del art. 545 del CGP, se declara de plano la nulidad de las providencias dictadas dentro del asunto a partir esa fecha, las que para este caso corresponden a los autos donde se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, quedando vigente únicamente el auto que inadmitió la demanda.

Sin embargo, como la norma citada impide el inicio de procesos ejecutivos en contra del deudor admitido en el trámite de negociación de deudas, el Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago pretendido.

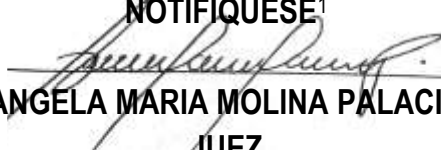
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Declarar la nulidad de todo lo actuado desde el 26 de mayo de 2021.

Segundo: Negar el mandamiento de pago, por las razones esbozadas.

Tercero: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales.

Cuarto: Proceder al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°072 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ab00df8b49eadfc84e60b748cc045a0d9db38997cdd15c509333ee8ce660b96

Documento generado en 05/11/2021 03:02:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>